Naciones Unidas

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Asamblea General

Documentos Oficiales
Quincuagésimo sexto período de sesiones
Suplemento No. 26 (A/56/26)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo sexto período de sesiones
Suplemento No. 26 (A/56/26)

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Naciones Unidas • Nueva York, 2001

Nota

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ISSN 0255-1756

[2 de noviembre de 2001]

Índice

		Párrafos	*Página*
I.	Introducción	1–2	1
II.	Número de miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité	3–10	1
III.	Temas examinados por el Comité	11–36	2
	A. Exención fiscal	11	2
	B. Vivienda para el personal diplomático	12	2
	C. Normas sobre viajes establecidas por el país anfitrión	13–18	2
	D. Aceleración de los trámites de inmigración y aduanas	19–23	3
	E. Transporte: uso de vehículos, estacionamiento y cuestiones conexas	24	4
	F. Examen por el Comité de una carta de la Misión Permanente de Cuba relativa a un requerimiento de congelación de las cuentas bancarias de la Misión Permanente y de la carta de respuesta de los Estados Unidos	25–36	5
IV.	Recomendaciones y conclusiones	37	9
Anexos			
I.	Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité		11
II.	Lista de documentos		12

I. Introducción

1. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue establecido en virtud de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971. La Asamblea, en su resolución 55/154, de 12 de diciembre de 2000, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión". Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 55/154.

2. El informe consta de cuatro secciones. Las recomendaciones y conclusiones del Comité figuran en la sección IV.

II. Número de miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité

3. El Comité está integrado por los 19 miembros siguientes:

Bulgaria
Canadá
China
Chipre
Costa Rica
Côte d'Ivoire
Cuba
España
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Francia
Honduras
Hungría
Iraq
Jamahiriya Árabe Libia
Malasia
Malí
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Senegal

4. En el período que abarca el informe, el Sr. Sotirios Zackheos (Chipre) continuó ocupando la Presidencia. Los representantes de Bulgaria, el Canadá y Côte d'Ivoire actuaron como Vicepresidentes y la Sra. Emilia Castro de Barish (Costa Rica) como Relatora.

5. La Asamblea General definió el mandato del Comité en su resolución 2819 (XXVI). En mayo de 1992, el Comité aprobó una lista detallada de los temas que se someterían a su examen, que se modificó ligeramente en marzo de 1994 y se reproduce en el anexo I.

6. En el período que se examina, el Comité celebró las sesiones siguientes: 206°, el 22 de febrero, 207°, el 1° de junio; 208°, el 17 de agosto, y 209°, el 26 de octubre de 2001.

7. La Mesa del Comité está integrada por el Presidente, los tres Vicepresidentes, la Relatora y un representante del país anfitrión, que asiste de oficio a las sesiones de la Mesa. Ésta se encarga de examinar los temas que se someten a la consideración del Comité, salvo la cuestión de la seguridad de las misiones y la protección de su personal, que el Comité mantiene en examen permanente en sus sesiones plenarias.

8. El Grupo de Trabajo sobre el uso de vehículos diplomáticos, el estacionamiento y las cuestiones conexas, establecido en la 181ª sesión, no se reunió durante el período a que se refiere el presente informe.

9. El Grupo de Trabajo sobre el endeudamiento, cuyo mandato consiste en examinar todos los aspectos del problema, tampoco se reunió durante el período.

10. El 17 de septiembre de 2001, el Presidente hizo público, en nombre del Comité, el comunicado de prensa siguiente:

> "En nombre de la comunidad diplomática de las Naciones Unidas y en el del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, quisiera hacerme eco del sentimiento de indignación que abrigan los corazones y las mentes de la humanidad entera ante la trágica y absurda pérdida de vidas humanas y bienes causada por los infames actos de terrorismo de que han sido objeto la ciudad y el país anfitriones. Deseamos expresar nuestra solidaridad con el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América y acompañarlo en el duelo por las incontables víctimas de esas atrocidades. Compartimos el dolor de las familias y seres queridos y expresamos la esperanza de que se hará comparecer ante la justicia lo antes posible a todos los responsables de tantas muertes y destrucción.
>
> Agradecemos los valientes y nobles esfuerzos de los hombres y mujeres de la ciudad y el Estado de Nueva York, así como del Gobierno Federal, que trabajan incansablemente para rescatar a los desaparecidos, recuperar a las víctimas mortales, retirar los escombros y restablecer la paz y la seguridad de nuestra ciudad y país anfitriones."

III. Temas examinados por el Comité

A. Exención fiscal

11. En la 206ª sesión, el representante del país anfitrión formuló una declaración sobre la exención del pago de los impuestos sobre los bienes raíces. Respondiendo a una cuestión planteada en un programa emitido en uno de los canales locales de televisión sobre los impuestos adeudados por las misiones diplomáticas y consulares en Nueva York, explicó el régimen que regulaba el pago del impuesto sobre los bienes raíces por las misiones permanentes. Aclaró que las misiones permanentes de Nueva York que eran propietarias de los edificios que ocupaban y que alquilaban, arrendaban o ponían parte del espacio de sus edificios a disposición de otras entidades realizaban transacciones comerciales y debían pagar el impuesto correspondiente a esa parte del edificio, aunque el arrendatario fuera otra misión diplomática. Los edificios de las misiones permanentes de Nueva York que eran propiedad de su gobierno y que podían utilizar diversas organizaciones de ese gobierno, como las oficinas de una compañía aérea nacional, un banco nacional, una oficina de turismo u otras empresas nacionales que realizaran actividades comerciales, se consideraban edificios de usos múltiples. Se aconsejaba a los gobiernos que fueran titulares de ese tipo de propiedades que aclararan su situación fiscal por los conductos bilaterales habituales. También precisó que los pagos del agua, el alcantarillado y el mantenimiento de las vías públicas no eran propiamente impuestos sino cargos por concepto de servicios públicos proporcionados por el gobierno local y, por lo tanto, las misiones permanentes estaban obligadas a hacerlos. Respondiendo a una pregunta formulada por el Presidente, el representante del país anfitrión confirmó que la Misión de los Estados Unidos comunicaría lo que antecede a todas las misiones diplomáticas en una nota diplomática.

B. Vivienda para el personal diplomático

12. En la 206ª sesión, el representante del Iraq, refiriéndose al problema de vivienda que padece el personal de la Misión de su país, señaló que muchos arrendadores se negaban a alquilar viviendas a diplomáticos y pidió asistencia para resolver el problema a la Misión de los Estados Unidos. Reconociendo la postura del país anfitrión de que no estaba en condiciones de intervenir en las transacciones personales y comerciales que tenían lugar en un mercado libre, expresó la opinión de que esta cuestión debía examinarse a la luz de las obligaciones del país anfitrión respecto de las misiones permanentes y su personal, incluida la vivienda. La representante de Cuba se sumó a las observaciones del Iraq sobre las dificultades que experimentaba el personal en relación con la vivienda. Pidió información sobre las medidas que se hubiesen adoptado o previsto y sugirió que el Comisionado de la Ciudad de Nueva York estudiase también medidas encaminadas a mejorar la situación de los diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas en materia de vivienda. La representante de Cuba reafirmó el derecho y deber del Comité de tratar todas las cuestiones relacionadas con la vida y el bienestar de las misiones permanentes y su personal. El representante del país anfitrión reiteró que se trataba de cuestiones comerciales privadas que dependían de las condiciones imperantes en el mercado libre. En cuanto a la venta, adquisición, arrendamiento u otro tipo de enajenación de propiedades diplomáticas, las misiones permanentes debían presentar una solicitud a la Oficina de Misiones Extranjeras, que respondería antes de transcurridos 60 días.

C. Normas sobre viajes establecidas por el país anfitrión

13. En la 206ª sesión, el representante del Iraq calificó de arbitrarias las restricciones que aplicaba a los viajes el país anfitrión y dijo que obedecían a motivos políticos. Indicó que esas restricciones habían obstaculizado la labor de las misiones afectadas, lo cual contravenía los acuerdos relativos a la Sede. Manifestó que su delegación tenía la esperanza de que el país anfitrión adoptara las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que le incumbían con arreglo al Acuerdo relativo a la Sede y otros instrumentos jurídicos internacionales e instó al país anfitrión a resolver esos problemas de buena fe y de conformidad con los principios del derecho internacional.

14. La representante de Cuba formuló también observaciones sobre las restricciones a que estaba sometido el desplazamiento de los representantes de Cuba y afirmó que la política del país anfitrión de aplicar esas restricciones según la nacionalidad era injusta y discriminatoria y obedecía a motivos políticos. Manifestó que todos los Estados Miembros tenían los mismos derechos y merecían el mismo trato. Calificó la práctica de denegar sistemáticamente las solicitudes de abusiva

y humillante, así como de reliquia obsoleta de la guerra fría que no tenía en cuenta la realidad actual del mundo. La representante de Cuba expresó su decepción ante el hecho de que el país anfitrión no considerara adecuado cambiar de política ni proporcionar una explicación apropiada. Reiteró que el trato discriminatorio y arbitrario de los Estados constituía un incumplimiento tanto de los tratados internacionales como de la obligación de actuar de buena fe. Se refirió al hecho de que, si bien la Asamblea General había pedido una mayor cooperación con las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil, cuando determinadas misiones trataban de fomentar esa cooperación, el país anfitrión obstaculizaba sus iniciativas aduciendo que no estaban relacionadas con las Naciones Unidas. Hizo un llamamiento al país anfitrión para que pusiera fin a la denegación no justificada de las solicitudes de viaje a que se hacía referencia en el documento A/AC.154/339.

15. El representante de la Federación de Rusia reiteró la postura de su delegación en el sentido de que la práctica y política de aplicar restricciones a los viajes de los diplomáticos y funcionarios de la Secretaría de determinadas nacionalidades era discriminatoria y contraria al derecho internacional, y expresó la esperanza de que el país anfitrión cambiara de política.

16. El representante del país anfitrión dijo que estaba consternado porque esas acusaciones, formuladas por motivos políticos y carentes de fundamento legal, redundaban en desmedro del funcionamiento eficaz del Comité. Hizo referencia al documento A/AC.154/340, en que figuraba la respuesta del país anfitrión al documento A/AC.154/339 y se exponía su postura sobre qué actividades se consideraban oficiales o relacionadas con las Naciones Unidas. Confirmó que el país anfitrión cumplía plenamente las obligaciones que le incumbían con arreglo al Acuerdo relativo a la Sede y dijo que no se podía pedir a ningún país que sacrificara su seguridad nacional.

17. En la 207ª sesión, el representante de Cuba se refirió al límite de 25 millas aplicado a los desplazamientos de diplomáticos de determinadas nacionalidades y reiteró la opinión de su delegación de que esas restricciones violaban los derechos humanos y la Carta de las Naciones Unidas. Afirmó que no le sorprendía la declaración formulada por el representante del país anfitrión; la posición de los Estados Unidos no había variado. La aplicación selectiva de los acuerdos internacionales que hacía el país anfitrión era contraria al derecho de los tratados. Hizo un llamamiento al país anfitrión para que aplicara los acuerdos internacionales de buena fe y agregó que los motivos de las restricciones aplicadas a los viajes eran políticos. Señaló dos ejemplos de solicitudes de viaje denegadas por las autoridades competentes del país anfitrión: un acto de organizaciones no gubernamentales celebrado en la Academia de West Point y una actividad turística en la región de los Amish.

18. El representante del país anfitrión reafirmó que esas acusaciones constantes de supuesto trato discriminatorio en relación con las normas aplicadas a los viajes obedecían a motivos políticos y redundaban en desmedro de la eficacia del Comité. Aseguró que el país anfitrión había actuado siempre de conformidad con las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas en virtud de tratados y desafiaba a los Estados Miembros a que aportaran pruebas por escrito para respaldar sus acusaciones y facilitar una respuesta adecuada del país anfitrión. Expresó dudas acerca de la definición de las actividades oficiales de las Naciones Unidas utilizada por Cuba y de que un viaje turístico recreativo y de carácter personal a la región de los Amish pudiera considerarse actividad oficial de las Naciones Unidas.

D. Aceleración de los trámites de inmigración y aduanas

19. En la 207ª sesión, el representante del Iraq planteó la cuestión de los visados de entrada y se refirió a la política del país anfitrión de tardar tres semanas en tramitar las solicitudes presentadas por diplomáticos iraquíes. Indicó que el Iraq había tratado de cumplir la normativa restrictiva de los Estados Unidos en atención a la preocupación por la seguridad nacional del país anfitrión. Pese a sus esfuerzos por ajustarse a la política de los Estados Unidos, los diplomáticos iraquíes acreditados se enfrentaban a dificultades oficiales y personales. En particular, el Representante Permanente del Iraq no había podido obtener un visado de regreso cuando quiso viajar al Iraq para visitar a su madre enferma. La Misión Permanente del Iraq consideraba que la imposición arbitraria de esas restricciones contravenía el derecho internacional y mermaba la capacidad de los representantes del Iraq para cumplir sus funciones oficiales o viajar por motivos personales o humanitarios. Asimismo, el Iraq sostenía que el país anfitrión tenía el deber de respetar los acuerdos internacionales,

incluido el Acuerdo relativo a la Sede, que confirmaba su obligación de facilitar la labor de las misiones permanentes en circunstancias normales. La Misión Permanente del Iraq instó al país anfitrión a que revisara su política.

20. El representante de Cuba indicó que la Misión Permanente de ese país había sufrido también las consecuencias del régimen de visados del país anfitrión. Los representantes de Cuba habían experimentado grandes demoras en la concesión de visados que les habían impedido realizar su trabajo en muchas reuniones de las Naciones Unidas y exhortó asimismo al país anfitrión a que revisara su política. Afirmó que el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Cuba presentaba las solicitudes de visado de manera oportuna e incluyendo toda la información necesaria y exigida. Sin embargo, era frecuente que los visados se expidieran una vez terminada la reunión o cuando estuviera a punto de terminar. La política y práctica de los Estados Unidos obstaculizaba gravemente la capacidad de Cuba para participar de manera eficaz. Terminó diciendo que, pese a su actitud constructiva y su afán de cooperación, la Misión Permanente de Cuba seguía recibiendo un trato selectivo y discriminatorio del país anfitrión.

21. El representante del país anfitrión reiteró que las obligaciones que le incumbían con arreglo al Acuerdo relativo a la Sede estaban relacionadas con el acceso a reuniones oficiales. En los casos en que se planteaban problemas concretos, el país anfitrión siempre había respondido de forma constructiva a los representantes de los Estados Miembros. En cuanto a la queja del representante del Iraq, el país anfitrión no había impedido en modo alguno que el Representante Permanente de ese país saliera de los Estados Unidos para visitar a su madre enferma; el Representante Permanente habría podido salir de inmediato y se le devolvió el pasaporte con ese fin. La política de los Estados Unidos se refería a los visados de regreso y, por lo tanto, no podía impedir su salida. En cuanto a las demoras con que se expedían los visados a los representantes de Cuba, el representante del país anfitrión recordó que las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas se programaban con meses, y en ocasiones años, de antelación y aludió a la tendencia de la Misión Permanente de Cuba a esperar hasta el último momento para solicitar los visados que permitirían a sus representantes asistir a las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas.

22. El representante de Cuba indicó que, si el país anfitrión consideraba que presentar una solicitud de visado con 21 días de antelación equivalía a "esperar hasta el último momento", era evidente que se trataba de un problema de definición. Puesto que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión se había establecido precisamente con el propósito de resolver los problemas con que tropezaran las misiones permanentes, tenían derecho a plantear las cuestiones que afectaban a su trabajo.

23. El representante del Iraq dio las gracias al país anfitrión por su explicación sobre el visado de regreso del Representante Permanente de su país. Era obvio que el país anfitrión no había impedido que el representante abandonara el país; sin embargo, no era aconsejable que nadie saliera del país antes de asegurarse de que iba a poder regresar. Las consecuencias de no hacerlo así eran grandes costos y estancias de duración incierta, que podía oscilar entre 21 días y un mes, en terceros países. Si bien la Misión Permanente del Iraq mantenía las objeciones a las restricciones impuestas por el país anfitrión, había hallado el modo de adaptarse a ellas. Sin embargo, en lo referente a los representantes de misiones permanentes ante las Naciones Unidas cuya acreditación habían aceptado oficialmente los Estados Unidos, no parecía haber motivo válido por el cual el país anfitrión tuviera que restringir o demorar la expedición de sus visados de regreso.

E. Transporte: uso de vehículos, estacionamiento y cuestiones conexas

24. En la 207ª sesión, el representante de Cuba planteó el tema del estacionamiento de los vehículos con matricula diplomática y afirmó que en la zona de la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas se había reducido el número de plazas de estacionamientos reservadas. Se había retirado una señal de estacionamiento de vehículos diplomáticos que estaba situada en la calle 39ª, entre la Avenida Lexington y la Tercera Avenida y se había impuesto multas a los miembros de la Misión que habían estacionado en los lugares habituales. La retirada de la señal no se había notificado a la Misión Permanente de Cuba y no se le había facilitado explicación alguna al respecto. El representante del país anfitrión afirmó que la Misión de Cuba debería haber enviado una nota a la Misión de los Estados Unidos en que señalara esta cuestión a la atención del país anfitrión para que pudiera adoptar medidas correctivas, si procedía. Sugirió que era posible que la señal mediante la cual se reservaba el espacio para

estacionamiento de vehículos con matrícula diplomática simplemente se hubiera caído.

F. Examen por el Comité de una carta de la Misión Permanente de Cuba relativa a un requerimiento de congelación de las cuentas bancarias de la Misión Permanente y de la carta de respuesta de los Estados Unidos

25. En la 208ª sesión el representante de Cuba indicó que la Misión Permanente de Cuba había solicitado la celebración de la sesión porque se había requerido la congelación de sus cuentas en el Chase Manhattan Bank. Dijo que el bufete jurídico que representaba a los intereses de Cuba en los Estados Unidos había informado a la Misión de Cuba que, el 7 de agosto de 2001, se había notificado al Chase Manhattan Bank un requerimiento de congelación de dos de las cuentas que allí mantiene la Misión de Cuba. Cuba sostuvo que ello entrañaba una violación grave de la inmunidad diplomática de Cuba y de la inmunidad de sus cuentas bancarias que, en virtud del derecho internacional, tienen inmunidad de embargo y ejecución. Manifestó que, en consecuencia, la notificación era intrínsecamente nula y que, además, había afectado al funcionamiento normal de la Misión de Cuba. El 8 de agosto de 2001, tras un intercambio de cartas entre los abogados de Cuba y el Chase Manhattan Bank, éste había decidido no cumplir el requerimiento y mantener las cuentas abiertas. Habida cuenta de que la ley obligaba al banco a cumplir el requerimiento, dicha conducta podría dar lugar a una acción judicial contra el banco. Si bien la Misión de Cuba agradecía al Chase Manhattan Bank que hubiese ejercido sus facultades discrecionales de manera favorable, era inaceptable que la inmunidad diplomática de Cuba estuviese sujeta a la discreción del banco o que éste debiese soportar esa carga. El 9 de agosto de 2001 la Misión Permanente de Cuba había escrito una carta a la Misión de los Estados Unidos y el 10 de agosto de 2001 los representantes de Cuba se habían reunido en Washington, D.C., con sus homólogos estadounidenses. El Gobierno de los Estados Unidos reconoció la inmunidad diplomática de que disfrutaban las cuentas bancarias diplomáticas de Cuba. Sin embargo, al 11 de agosto de 2001 todavía no había habido respuesta ni reacción oficiales. La carta de la Misión de los Estados Unidos, de 14 de agosto de 2001 (A/AC.154/342), era la primera comunicación oficial del país anfitrión.

26. En cuanto al fondo de la carta de los Estados Unidos, el representante de Cuba tomó nota de que el país anfitrión deseaba aclarar todo malentendido por parte de la Misión de Cuba. El orador indicó que no había ningún malentendido y que la situación era clara como el agua; se había producido y seguía existiendo una violación de la inmunidad diplomática. En cuanto al segundo párrafo de la carta de los Estados Unidos, según el cual las cuentas de Cuba habían funcionado normalmente en todo momento, manifestó que el funcionamiento de las cuentas era irrelevante. El requerimiento de congelación hecha por un demandante particular tenía los mismos efectos prácticos y jurídicos que un mandamiento judicial. En consecuencia, aunque el banco no hubiese cumplido la notificación, era importante que se reconociera que la notificación en sí misma entrañaba una violación de la inmunidad de Cuba. El representante de Cuba se mostró satisfecho con el reconocimiento que se hacía en el tercer párrafo, de que las cuentas diplomáticas tenían inmunidad de embargo y ejecución. Sin embargo, no le complacía que el país anfitrión sólo interviniera en caso de una injerencia en el funcionamiento de dichas cuentas. El país anfitrión no había reconocido que el requerimiento de congelación era intrínsecamente ilícito y no se había pronunciado acerca del elemento de fondo de la posición de Cuba. Al respecto, el representante de Cuba instó al país anfitrión a que garantizara que en el futuro no se volverían a producir violaciones de esa naturaleza.

27. Cuando el representante de Cuba hizo referencia al uso por el país anfitrión de la separación de poderes como excusa para no cumplir sus obligaciones internacionales y a la política general del país anfitrión de hostilidad y agresión contra Cuba, el representante de los Estados Unidos planteó una cuestión de orden e instó al representante de Cuba a que limitase su declaración al tema del programa aprobado para la sesión y a las cuestiones de competencia del Comité. El representante de Cuba continuó su declaración indicando que estaba respondiendo al segundo párrafo de la carta de los Estados Unidos. Al hacerlo, hizo alusión a los embargos impuestos por los Estados Unidos a las cuentas comerciales y a las transacciones económicas, a los grupos terroristas que actuaban con impunidad en la Florida y a la causa *Martínez contra Cuba* y a los hechos conexos al derribamiento de las aeronaves en 1996. Planteando una nueva cuestión de orden, el representante de los Estados Unidos preguntó qué

relación existía entre los presuntos terroristas en la Florida y la notificación de requerimiento de congelación de las cuentas bancarias de Cuba y pidió al Presidente interino que dirimiese la cuestión. El Presidente interino pidió al representante de Cuba que continuara su declaración concentrándose en el tema aprobado para la sesión.

28. El representante de Cuba explicó luego que el requerimiento de congelación de cuentas dimanaba del caso *Martínez* en la Florida, que a su vez se refería a los acontecimientos de 1996. A continuación, el orador hizo mención a los fines para los cuales la Misión Permanente de Cuba había solicitado la celebración de la reunión, que definió de la manera siguiente: lograr una declaración más detallada de la posición del país anfitrión; aclarar a qué malentendido se refería el país anfitrión; celebrar el debate necesario en ejercicio de la debida competencia del Comité y que se garantizara que dichas violaciones no se repetirían, ya fuera en relación con las cuentas bancarias o con cualquier otro bien diplomático, incluso los vehículos diplomáticos. Instó al país anfitrión a que cumpliera las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional y el Acuerdo relativo a la Sede de proteger la inmunidad diplomática de las misiones permanentes de los Estados Miembros. También solicitó que se aclarara qué medidas se habrían de adoptar en relación con el demandante en caso de que no se retirara el requerimiento de congelación de cuentas y qué indemnización correspondería a Cuba por las costas jurídicas y la interrupción del funcionamiento normal que había sufrido en relación con ella. La violación de la inmunidad de Cuba y los inconvenientes en sus funciones oficiales que seguían teniendo lugar hacían que la cuestión tuviera importancia decisiva y urgente. La Misión de Cuba se reservó el derecho de volver a referirse en particular y, general, a la cuestión de las prácticas discriminatorias del país anfitrión en relación con algunos Estados Miembros.

29. El representante del Iraq destacó la importancia y gravedad de la cuestión. Hizo referencia a la independencia de los tribunales y a la separación de poderes, pero confirmó que todas las ramas del Gobierno están obligadas a respetar el derecho internacional y las obligaciones que incumbían al Estado en virtud de éste. Hizo referencia en particular al párrafo 2 de la carta del país anfitrión. Recordó que la cuestión de la inmunidad de los Estados soberanos había sido examinada ampliamente en 1991 por la Comisión de Derecho Internacional y, a pesar de que había habido profundos desacuerdos en relación con varias cuestiones, todos habían aceptado el principio de que las cuentas de las misiones diplomáticas tenían inmunidad de embargo y ejecución. El orador informó además de que la misma cuestión se había planteado en 1997 en la Sexta Comisión de la Asamblea General. El grupo de trabajo de la Sexta Comisión había celebrado tres sesiones sustantivas, en las cuales no había habido diferencia de opiniones en relación con la inmunidad de las cuentas diplomáticas. El país anfitrión había apoyado plenamente ese principio en este último foro. Además, varios dictámenes judiciales de los tribunales europeos prestaban un sólido apoyo a la inmunidad de que disfrutan los bienes y las cuentas diplomáticos. El Iraq deseaba reafirmar que el principio de la inmunidad era un principio plenamente reconocido del derecho internacional aplicable a los Estados Unidos y pidió al país anfitrión que garantizara que las cuentas diplomáticas seguirían disfrutando de inmunidad, de conformidad con las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional.

30. El representante de Malasia manifestó que el requerimiento de congelación de cuentas constituía una violación de la inmunidad diplomática, sin perjuicio de la decisión del Chase Manhattan Bank de no ejecutarla. El país anfitrión tenía la obligación en derecho de impedir toda injerencia en la inmunidad diplomática de Cuba y en su funcionamiento normal. Los Estados Unidos debían adoptar medidas para que se retirara el requerimiento de congelación de cuentas. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia indicó que la cuestión de las prerrogativas e inmunidades de las misiones ante las Naciones Unidas era extremadamente importante. La inmunidad de las cuentas bancarias diplomáticas era una norma establecida del derecho internacional. El requerimiento de congelación de cuentas constituía una violación de la inmunidad diplomática de Cuba, contraria a las normas internacionales, y un incumplimiento de las obligaciones que incumbían a los Estados Unidos. Manifestó que la situación no debía haber ocurrido nunca y, en todo caso, nunca debería repetirse. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia tomó nota con reconocimiento de la afirmación del país anfitrión de que las cuentas diplomáticas tenían inmunidad de embargo y ejecución. En ese contexto, mencionó las limitaciones y restricciones injustificadas que imponía el país anfitrión a las cuentas bancarias de la Misión del Iraq e hizo un llamamiento al país anfitrión para que reconsiderara su política y levantara

dichas restricciones, de conformidad con el derecho internacional.

31. El representante del país anfitrión respondió en primer término al representante del Iraq y confirmó que los Estados Unidos no habían cambiado su posición y seguían prestando pleno apoyo a la inmunidad de las cuentas diplomáticas. También confirmó que, cuando se entablaba una acción contra la cuenta diplomática de una misión permanente, la Misión de los Estados Unidos actuaba con rapidez y eficacia para proteger dicha inmunidad. En respuesta a la declaración formulada por el representante de Cuba, aclaró que, en el caso mencionado, el requerimiento de congelación de cuentas había sido hecho por un abogado particular en nombre de un demandante particular. El Chase Manhattan Bank se dio cuenta de que no se trataba de un mandamiento judicial y nunca lo cumplió ni ejecutó. No bien los representantes de Cuba se pusieron en contacto con el Departamento de Estado, el país anfitrión adoptó medidas inmediatas para que se retirara el requerimiento. De hecho, no se había producido ningún embargo ni ejecución. El representante de los Estados Unidos informó de que los requerimientos de esa índole se hacían constantemente. El país anfitrión, si bien no podía impedir a los particulares que adoptasen tales medidas, había hecho todo lo necesario para proteger los bienes y las cuentas de las misiones permanentes y lo seguiría haciendo. El representante del país anfitrión se manifestó contrariado por que se hubiera dicho que había cambiado la posición o la política de los Estados Unidos. Por último, en respuesta al representante de la Jamahiriya Árabe Libia, el orador explicó que la licencia que permitía a la Misión de Libia mantener una cuenta en los Estados Unidos constituía una excepción a la legislación estadounidense, que prohibía la existencia de cuentas libias en el país y la excepción se otorgaba en reconocimiento de las obligaciones que incumbían al país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. En cuanto a si los límites impuestos a dichas cuentas, eran o no adecuados, invitó al representante de Libia a que la cuestión se examinase bilateralmente.

32. El representante de China recordó que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión se había establecido a fin de superar los problemas que afrontaban las misiones permanentes, así como sus prerrogativas e inmunidades. La solicitud de congelación de cuentas era contraria a la inmunidad de Cuba. El país anfitrión debía adoptar todas las medidas necesarias para impedir todo tipo de injerencia con la inmunidad diplomática y el funcionamiento normal de las misiones permanentes, de conformidad con el derecho internacional. El representante de Francia indicó que, si bien era importante recordar la inmunidad de que disfrutaban las cuentas diplomáticas, se sentía satisfecho por la respuesta del país anfitrión en el sentido de que las cuentas habían permanecido en funcionamiento, y seguían estándolo. Agradeció la intención del país anfitrión de mantener plenamente la inmunidad diplomática de las cuentas y la oportunidad de que se hubiese recordado el principio consensual compartido por todos, incluso el país anfitrión. El representante de la Federación de Rusia tomó nota de la declaración de los Estados Unidos en el sentido de que la solicitud de congelación procedía de un particular y no de un tribunal y de que las cuentas bancarias diplomáticas tenían inmunidad de embargo y ejecución. Expresó la esperanza de que el país anfitrión seguiría manteniendo dicha inmunidad y respetaría las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional. La representante de Costa Rica también destacó la importancia de la inmunidad diplomática de que disfrutaban las misiones permanentes, así como del funcionamiento pleno y libre de las misiones diplomáticas. Las misiones diplomáticas y sus bienes no debían estar sujetas a restricciones ni injerencias. Observó con satisfacción que el Departamento de Estado de los Estados Unidos había expresado su voluntad de intervenir ante el Departamento de Justicia de ese país en caso de que se amenazara el disfrute de dicha inmunidad. El representante de Chipre manifestó que la reunión había permitido celebrar un debate sustantivo y útil en que se había confirmado que las prerrogativas y las inmunidades diplomáticas tenían importancia fundamental. Expresó su agradecimiento por el compromiso del país anfitrión de proteger y defender la inmunidad diplomática de las misiones permanentes y de sus bienes y compartió la opinión de que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión constituía el foro adecuado para resolver ese tipo de problemas.

33. En la 209[a] sesión, el representante de Cuba dio las gracias al Presidente por haberla convocado y transmitió las condolencias de su país al país anfitrión por los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001. Refiriéndose al tema del orden del día, manifestó que, como acababa de recibir esa tarde la carta del país anfitrión de fecha 26 de octubre de 2001 (A/AC.154/345) en que se respondía a la carta de Cuba de fecha 15 de octubre de 2001 (A/AC.154/344), la Misión Permanente de Cuba necesitaría tiempo para

estudiarla y celebrar consultas al respecto. Recordó los grandes esfuerzos que había hecho Cuba por resolver la situación que se había planteado el 8 de agosto de 2001 con respecto al requerimiento de congelación de cuentas notificado al Chase Manhattan Bank y reiteró que las cuentas bancarias de Cuba eran cuentas diplomáticas amparadas por la Convención de Viena y el Acuerdo relativo a la Sede. Insistió en que Cuba consideraba que la propia notificación era una violación de sus privilegios e inmunidades y que perturbaba el funcionamiento normal de la Misión y sus cuentas. Mencionó, entre otras cosas, que la Misión y su personal habían tenido que dedicar a ello 100 horas de trabajo a pesar de que tenían funciones y objetivos más importantes, el gran costo que ya había entrañado en honorarios de abogados, sueldos y documentos y los arreglos de contingencia que se habían establecido ante la amenaza de que el Chase Manhattan Bank diera lugar a la solicitud. Instó al país anfitrión a que restableciera el funcionamiento adecuado de las cuentas a la brevedad posible y criticó asimismo que el país anfitrión sostuviera que no había problema alguno porque el Chase Manhattan Bank no había cumplido el requerimiento. Recordó que, en la 208ª sesión del Comité, el representante del país anfitrión había anunciado erróneamente que el requerimiento de congelación de cuentas había sido retirado. En esa sesión, el país anfitrión había mencionado dos documentos que, según indicó constituían una confirmación de que el requerimiento había sido retirado. Una lectura de los documentos había puesto de manifiesto que no había confirmación alguna de que el requerimiento de congelación de cuentas hubiese sido retirado ni ninguna garantía de que lo fuese a ser y evidentemente la situación no era la que había descrito el país anfitrión en la 208ª sesión. En vista de que el requerimiento de congelación de cuentas seguía de hecho vigente, la Misión Permanente de Cuba había enviado la carta publicada con la signatura A/AC.154/343. En una carta publicada con la signatura A/AC.154/344, la Misión Permanente de Cuba había enunciado su posición en derecho en respuesta a los argumentos planteados por el país anfitrión en la 208ª sesión y, en la misma carta, Cuba había pedido que se convocara una sesión del Comité. Cuba se había abstenido de tomar medida alguna entre el 11 de septiembre y el 15 de octubre porque comprendía las difíciles circunstancias a que hacían frente las autoridades del país anfitrión tras la tragedia acaecida el 11 de septiembre. El representante de Cuba sostenía, en todo caso, que era necesario eliminar cualquier efecto que el requerimiento pudiese tener respecto del estado de las cuentas y de las operaciones correspondientes. Había que comprender también que la única solución aceptable era que se retirara el requerimiento de congelación de cuentas y, hasta ahora, el país anfitrión no había tomado las medidas necesarias a esos efectos. A juicio de Cuba, era evidente que los Estados Unidos tenían la obligación de hacerlo en virtud del derecho internacional y tenían las atribuciones necesarias en virtud del derecho interno. Cuba no consideraría resuelta la cuestión hasta que sus cuentas bancarias funcionaran plena y normalmente.

34. El representante del Iraq reafirmó las observaciones consignadas en el párrafo 29 del presente informe, en las que constaban la postura del Iraq respecto de los privilegios e inmunidades que tenían las misiones permanentes, expresó apoyo a Cuba y tomó debida nota de la respuesta presentada por el país anfitrión en su carta de 26 de octubre de 2001 A/AC.154/345.

35. El representante del país anfitrión expresó su reconocimiento por la declaración de prensa formulada por el Presidente acerca de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 y por las condolencias transmitidas por las delegaciones. En cuanto al requerimiento de congelación de cuentas, indicó que el país anfitrión había dado a conocer claramente su posición en la 208ª sesión. Tras disculparse por la demora en responder al documento A/AC.154/344, explicó que la Misión de los Estados Unidos había estado esperando una nota de la Fiscal de los Estados Unidos que se había recibido el 25 de octubre de 2001. Si bien el país anfitrión no estaba obligado a responder a las preguntas formuladas por el bufete de abogados que representaba a la Misión Permanente de Cuba, dio las aclaraciones siguientes. En cuanto a una acción judicial para dejar sin efecto el requerimiento de congelación de cuentas, señaló que, en virtud de la legislación del país, ello no era necesario mientras el país anfitrión hubiese cumplido sus obligaciones con arreglo al derecho internacional. En respuesta a la afirmación de los abogados de que el requerimiento de congelación de cuentas constituía una forma de notificación judicial, insistió en que incumbía a las autoridades del país anfitrión hacer valer la inmunidad y determinar la forma en que lo hacían. Recordó que el requerimiento había sido notificado al Chase Manhattan Bank y no a la Misión Permanente de Cuba y que se había comunicado al banco que carecía de valor, de lo que el banco era plenamente consciente. A la luz de lo que antecedía, el representante del país anfitrión deploró lo que, a su juicio, era

otro intento de politizar la labor del Comité en relación con la aprobación del informe. Naturalmente la labor del Comité continuaba y quedaría cuidadosamente consignada en el informe correspondiente, pero era necesario publicar un informe en algún momento cada año. Naturalmente Cuba podría plantear las cuestiones jurídicas que quisiera en la Sexta Comisión y, en el ínterin, el país anfitrión sostenía que las cuentas bancarias de Cuba habían sido plenamente protegidas.

36. El representante de Cuba reiteró que era obligación del país anfitrión hacer aplicar el derecho internacional, cuestión que no podía delegarse a una entidad privada. Si bien Cuba se reservaba el derecho a plantear la cuestión en la Sexta Comisión, el representante dijo que estaba satisfecho con el foro en que se estaba tratando. Expresó que observaba con preocupación que muchas de las funciones del Comité no se habían llevado a la práctica en razón de la aparente amenaza de un veto, instó a que se democratizara la labor del Comité y destacó la necesidad de que ésta no se politizara.

IV. Recomendaciones y conclusiones

37. En su 209ª sesión, celebrada el 26 de octubre de 2001, el Comité aprobó las recomendaciones y conclusiones siguientes:

a) El Comité expresa sus más profundas condolencias a las familias de las innumerables víctimas del atroz acto de terrorismo cometido el 11 de septiembre de 2001 contra la ciudad y el país anfitriones; su gratitud por las actividades de rescate y recuperación emprendidas por las autoridades locales, estatales y federales competentes; su solidaridad con el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América y su esperanza de que todos los responsables de esas muertes y destrucción masivas sean llevados ante la justicia lo antes posible;

b) El Comité acoge complacido la participación de los miembros de las Naciones Unidas y de los representantes de la Secretaría en su labor y está convencido de que su importante labor se ha visto reforzada por la cooperación de todos los interesados;

c) Considerando que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el funcionamiento normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la observancia de sus privilegios e inmunidades, cuestión que revestía gran importancia para ellas, redundaba en interés de las Naciones Unidas y todos los Estados Miembros, el Comité reconoce la labor realizada por el país anfitrión con ese fin y espera que todas las cuestiones planteadas en sus reuniones, incluso las cuestiones a que se ha hecho referencia precedentemente, se resuelvan debidamente con espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

d) Teniendo en cuenta que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la de su personal son indispensables para su funcionamiento efectivo, el Comité expresa su reconocimiento por la labor realizada por el país anfitrión con ese fin y espera que éste siga adoptando todas las medidas necesarias para impedir toda injerencia en el funcionamiento de las misiones;

e) El Comité observa las gestiones realizadas por la Misión del país anfitrión en relación con el problema del estacionamiento de los vehículos diplomáticos y le pide que siga adoptando medidas, junto con la ciudad de Nueva York, para resolver ese problema y mantener así condiciones adecuadas para el funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas de manera justa, no discriminatoria, eficiente y acorde con el derecho internacional; que señale a la atención de los funcionarios de la ciudad de Nueva York los informes de la comunidad diplomática sobre casos de trato discriminatorio contra los diplomáticos, a fin de mejorar la situación y promover el cumplimiento de las normas internacionales relativas a las prerrogativas e inmunidades diplomáticas; y que siga celebrando consultas con el Comité en relación con estos temas importantes;

f) El Comité recuerda que, en virtud del párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, examinará las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorará al país anfitrión sobre esas cuestiones;

g) El Comité espera que el país anfitrión siga haciendo expedir oportunamente visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en la sección 11 del Artículo IV del Acuerdo relativo a la Sede, incluso para asistir a reuniones oficiales de las Naciones Unidas;

h) En lo concerniente a las normas sobre viajes establecidas por el país anfitrión respecto del personal de determinadas misiones y de funcionarios de la

Secretaría de ciertas nacionalidades, el Comité sigue instando al país anfitrión a que elimine lo antes posible las restricciones relativas a los viajes que aún existen; en ese sentido, el Comité también toma nota de las respectivas posiciones de los Estados Miembros afectados, el Secretario General y el país anfitrión;

i) El Comité destaca la importancia de que las misiones permanentes, su personal y el personal de la Secretaría cumplan sus obligaciones financieras;

j) El Comité desea reiterar su agradecimiento al representante de la Misión de los Estados Unidos encargado de los asuntos relativos al país anfitrión y a la Sección de Asuntos relativos al País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, así como a las entidades locales, en particular a la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas, el Cuerpo Consular y el Protocolo, que le ayudan en su labor de atender a las necesidades y los intereses de la comunidad diplomática y promover el entendimiento mutuo entre dicha comunidad y los habitantes de la ciudad de Nueva York.

Anexo I

Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité

1. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal.

2. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones sobre esas cuestiones:

   a) Visados de entrada expedidos por el país anfitrión;

   b) Aceleración de los trámites aduaneros y de inmigración;

   c) Exención de impuestos.

3. Obligaciones de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal, en particular el problema de las reclamaciones respecto de obligaciones financieras y procedimientos que han de seguirse para resolver las cuestiones correspondientes.

4. Vivienda para el personal diplomático y el personal de la Secretaría.

5. Cuestión de las prerrogativas e inmunidades:

   a) Estudio comparativo de las prerrogativas e inmunidades;

   b) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes.

6. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas.

7. Transporte: uso de automóviles, estacionamiento y asuntos conexos.

8. Seguros, educación y salud.

9. Relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad anfitriona y la cuestión de alentar a los medios de información a que den publicidad a las funciones y la condición de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas.

10. Examen y aprobación del informe del Comité a la Asamblea General.

Anexo II

Lista de documentos

A/AC.154/339 Carta de fecha 8 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente Adjunto de Cuba ante las Naciones Unidas

A/AC.154/340 Carta de fecha 21 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero para asuntos relacionados con el país anfitrión de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

A/AC.154/341 Carta de fecha 10 de agosto de 2001 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

A/AC.154/342 Carta de fecha 14 de agosto de 2001 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero para asuntos relacionados con el país anfitrión de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

A/AC.154/343 Carta de fecha 23 de agosto de 2001 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

A/AC.154/344 Carta de fecha 15 de octubre de 2001 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

A/AC.154/345 Carta de fecha 26 de octubre de 2001 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero para asuntos relacionados con el país anfitrión de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

01-61707 (S) 051101 061101
0161707